



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 391-2019-GM-MPC

Cañete, 30 de Diciembre de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Escrito de fecha 09 de diciembre de 2019, presentado por el señor José Alberto Peña Portuguez, identificado con DNI N: 15349627, servidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante el cual solicita la reprogramación de su descanso físico, para el mes de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan d autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, atendiendo lo expuesto podemos distinguir que a los trabajadores empleados le es aplicable la normativa contenida en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público; en tanto que a los trabajadores obreros les resulta aplicable el regimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Supremo N°003-97-TR que aprueba el T.U.O. del Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el artículo 24°, numeral d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece que los servidores de carrera publica tienen derecho a gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos;

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM dispone que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, en ese orden, el artículo 103° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405 Decreto Legislativo se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, aprobándose su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM;

...///



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 391-2019-GM-MPC

Que, el citado reglamento en su artículo 10° señala lo siguiente:

“Artículo 10.- Adelanto del descanso vacacional.

El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.

El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato.

Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas.

La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobado la solicitud, la entidad, a través de la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional”



Que, mediante Resolución Gerencial N° 314-2019-GM-MPC, de fecha 29 de noviembre de 2019, se aprueba se aprueba el rol de vacaciones correspondiente al año 2020, para el personal al amparo del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y del personal reincorporado judicialmente de la Municipalidad Provincial de Cañete;



Que, mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2019, presentado por el señor José Alberto Peña Portuguez, identificado con DNI N: 15349627, servidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante el cual solicita la reprogramación de su descanso físico, para el mes de enero de 2020;



Que, mediante Informe N° 2488-2019-SGRRHH-MPC de fecha 10 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico Territorial y Turístico remitir informe precisando la procedencia o no de la reprogramación de vacaciones del mes de agosto a enero del servidor José Alberto Peña Portuguez;

Que, mediante Memorandum N° 507-2019-GDETT-MPC de fecha 13 de diciembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico Territorial y Turístico de la MPC, informa a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que es factible la reprogramación de vacaciones del servidor José Alberto Peña Portuguez;

Que, mediante Informe Legal N° 674-2019-GAJ-MPC de fecha 23 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, OPINO, “Que, es procedente viabilizar la reprogramación del descanso físico vacacional solicitado por el servidor municipal José Alberto Peña Portuguez, conforme a la comunicación expresada en el Memorandum N° 507-2019-GDETT-MPC e Informe N° 2535-2019-SGRRHH-MPC, (...)”

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° y artículo 88°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°05-2017-MPC, de fecha 31 de enero de 2017, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°88-2019-AL-MPC del 18 de marzo de 2019, y la Resolución de Alcaldía Nro. 104-2019-AL-MPC de fecha 29 de marzo de 2019; y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

...///



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 391-2019-GM-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido de reprogramación de vacaciones del señor **José Alberto Peña Portuguesez, servidor bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276, del 02 al 31 de enero de 2019**, a razón de los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al encargado de planillas, al encargado de legajos y al encargado del control de asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que en atención a lo resuelto actúen según su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Christopher Mario Cruz Pérez
GERENTE MUNICIPAL